

Municipio de Sultepec, Estado de México

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-15080-19-0949-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 949

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,706.0
Muestra Auditada	6,706.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 6,706.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones.****Resultado núm. 1**

El municipio de Sultepec, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 4,500.1 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 1,061.5 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 1,144.4 miles de pesos, para un importe total de 6,706.0 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Con registros contables y presupuestales	Sin registros contables y presupuestales
1.-	FAISMUN	MSUL/OA/39/2024	Construcción de Sistema de Agua Entubada en Calles Principales de la Cabecera Municipal de Sultepec.	2,446.5	2,446.5	0.0
2.-	FAISMUN	MSUL/OA/51/2024	Rehabilitación de Alumbrado Público en la Localidad de Santa Cruz Texcalapa	2,053.6	2,053.6	0.0
Total FAISMUN				4,500.1	4,500.1	0.0
4.-	FORTAMUN	MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024	Compra de Pintura para Señalamientos de Trafico Vial	534.2	534.2	0.0
5.-	FORTAMUN	MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024	Arrendamiento de Excavadoras	527.3	527.3	0.0
Total FORTAMUN				1,061.5	1,061.5	0.0
6.-	PFM	MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024	Compra de Material para Construcción	565.3	565.3	0.0
7.-	PFM	MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024	Arrendamiento de Moto conformadoras	579.1	579.1	0.0
Total PFM				1,144.4	1,144.4	0.0
Total del Universo Seleccionado				6,706.0	6,706.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.**Resultado núm. 2**

Con la revisión de 4 expedientes en materia de adquisiciones seleccionados para su fiscalización por un monto de 2,205.9 miles de pesos, pagados con recursos de las

Participaciones Federales a Municipios (PFM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, con contratos números MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024, MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024, MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024 ejecutados por el municipio de Sultepec, Estado de México, relacionados con la compra de material para construcción, el arrendamiento de motoconformadoras, la compra de pintura para señalamientos de tráfico vial y el arrendamiento de excavadoras, de los cuales, se verificó que los 4 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), al respecto, se constató en los 4 contratos se presentaron las suficiencias presupuestales, las solicitudes de cotización, los dictámenes de excepción a la licitación pública, los dictámenes de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas contratadas y los contratos; sin embargo, en los 4 contratos no presentaron la constancia de padrón y la opinión de cumplimiento presentada es del ejercicio 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9 primer y último párrafos, 17 fracciones VIII y XII y 23.

El municipio de Sultepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número TMS/02/2026/2025-2027 de fecha 05 de enero de 2026, proporcionó documentación de los contratos números MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024, MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024, MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024; sin embargo, dicho oficio fue firmado por una persona que no fue designada como enlace del municipio ante la Auditoría Superior de la Federación, por lo que la información recibida no fue considerada para revisión, con lo que no se solventa lo observado.

2024-B-15080-19-0949-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Sultepec, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la constancia de inscripción al padrón y por presentar la opinión de cumplimiento positiva del ejercicio 2022, correspondientes a los contratos con números MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024, MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024, MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado para su fiscalización por un monto de 2,205.9 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM y FORTAMUN 2024, con contratos números MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024, MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024, MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024 ejecutados por el municipio de Sultepec, México, se constató que en los 4 contratos se presentaron las facturas, los documentos que acreditan los pagos y las pólizas de egresos, además en los contratos MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024, MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024 se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y en los contratos MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 se presentaron las actas de entrega-recepción; sin embargo, en los contratos MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 no se presentaron las entradas al almacén y los reportes fotográficos son insuficientes para acreditar la adquisición de los materiales y no están debidamente formalizados, en los contratos MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024 los reportes fotográficos son insuficientes, en el contrato MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024 no se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y en el contrato MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024 únicamente se presentó la bitácora de un equipo, por lo anterior, se tiene un monto total observado de 2,205.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Sultepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número TMS/02/2026/2025-2027 de fecha 05 de enero de 2026, proporcionó documentación de los contratos números MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024, MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024, MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 y MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024; sin embargo, dicho oficio fue firmado por una persona que no fue designada como enlace del municipio ante la Auditoría Superior de la Federación, por lo que la información recibida no fue considerada para revisión, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-15080-19-0949-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,144,385.19 pesos (un millón ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2024, por no proporcionar en el contrato con número MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024, las entradas al almacén y los reportes fotográficos son insuficientes para acreditar la adquisición de los materiales además que no están debidamente formalizados, y tampoco se presentó el contrato de la cuenta bancaria, del contrato MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024, los reportes fotográficos son insuficientes y únicamente presentaron la bitácora de un equipo, contratos pagados con las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-15080-19-0949-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,061,453.28 pesos (un millón sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar en el contrato con número MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024 las entradas al almacén, y presentar reportes fotográficos insuficientes, además de no estar debidamente formalizados, en el contrato número MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024 los reportes fotográficos son insuficientes pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 4,500.1 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, con contratos números MSUL/OA/39/2024 y MSUL/OA/51/2024 ejecutados por el municipio de Sultepec, México, relacionados con la Construcción de sistema de agua entubada en calles principales de la cabecera municipal de Sultepec y la Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Santa Cruz Texcalapa, de los cuales, se verificó que los 2 contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de obra por administración directa, se constató que los 2 contratos presentaron la suficiencia presupuestal; sin embargo, en los 2 contratos no se presentó la autorización de la Secretaría del Ramo para realizar la Obra por Administración Directa, tampoco se presentó el Acuerdo para la realización de la misma, ni los programas de ejecución de uso de recursos humanos, de maquinaria y equipo del municipio, en incumplimiento del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 260, 264 y 266.

El municipio de Sultepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número TMS/02/2026/2025-2027 de fecha 05 de enero de 2026, proporcionó documentación de los contratos números MSUL/OA/39/2024 y MSUL/OA/51/2024; sin embargo, dicho oficio fue firmado por una persona que no fue designada como enlace del municipio ante la Auditoría Superior de la Federación, por lo que la información recibida no fue considerada para revisión, con lo que no se solventa lo observado.

2024-B-15080-19-0949-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Sultepec, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la autorización de la Secretaría del Ramo para realizar la Obra por Administración Directa, y el Acuerdo para la realización de la misma, además de los programas de ejecución de uso de recursos humanos, de maquinaria y equipo del municipio, correspondiente a los contratos con número MSUL/OA/39/2024 y MSUL/OA/51/2024, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 260, 264 y 266.

Resultado núm. 5

Con la revisión de las obras y acciones sociales ejecutadas por el municipio de Sultepec, México, y pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024, las cuales correspondieron a 2 proyectos con números de contratos MSUL/OA/39/2024 y MSUL/OA/51/2024, por un importe pagado de 4,500.1 miles de pesos, se determinó que los expedientes financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión se encontraron comprendidos en los rubros de agua potable y urbanización establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal correspondieron a proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 4,500.1 miles de pesos, pagados con recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, con contratos números MSUL/OA/39/2024 y MSUL/OA/51/2024 ejecutados por el municipio de Sultepec, México, se constató que en los 2 contratos presentaron las facturas, las pólizas, los documentos que acrediten los pagos y los contratos de la cuenta bancaria pagadora; sin embargo, en los 2 contratos las actas de entrega-recepción no se incluyen el nombre y firma del residente de obra, el programa de ejecución de los trabajos, incluyendo las ampliaciones autorizadas, la declaración de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados y la fecha del cierre de la bitácora, además los reportes fotográficos son insuficientes, por lo anterior, se tiene un monto observado de 4,500.1 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículo 269.

El municipio de Sultepec, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número TMS/02/2026/2025-2027 de fecha 05 de enero de 2026, proporcionó documentación de los contratos números MSUL/OA/39/2024 y MSUL/OA/51/2024; sin embargo, dicho oficio fue firmado por una persona que no fue designada como enlace del municipio ante la Auditoría Superior de la Federación, por lo que la información recibida no fue considerada para revisión, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-15080-19-0949-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,500,152.06 pesos (cuatro millones quinientos mil ciento cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar en los expedientes de los contratos con números MSUL/OA/39/2024 y MSUL/OA/51/2024 las actas de entrega-recepción que incluyan el nombre y firma del residente de obra, el programa de ejecución de los trabajos, incluyendo las ampliaciones autorizadas, la declaración de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados y la fecha del cierre de la bitácora y por presentar reportes fotográficos insuficientes, con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,705,990.53 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,706.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Sultepec, Estado de México, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 6,706.0 miles de pesos, que representó el 100% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Sultepec, Estado de México, realizó una gestión no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

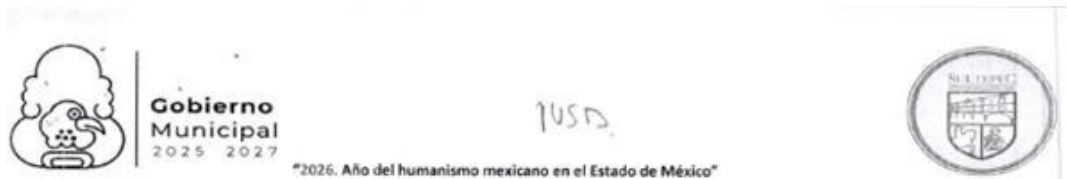
Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número TMS/02/2026/2025-2027 de fecha 05 de enero de 2026, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2,3,4 y 6 se consideran como no atendidos.



RECIBIDO
05 ENE 2025
16:40
OFICIALÍA D

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: TMS/02/2026/2025-2027
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Sultepec, Estado de México; a 5 de enero de 2026.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE

Por medio del presente, me dirijo a usted en cumplimiento a la orden de la auditoría número **DGAGF"D"/9206/2025**, referente a los trabajos de auditoría **No.949** con título "Auditoría integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios" de la cuenta Pública 2024. Se envía la siguiente información en un medio magnético (USB):

- **Resultado 2: Opinión de cumplimiento 2024 actualizada y constancia al padrón de contratistas.**
- **Resultado 3:**
 1. MSU/TES/RP-2024/AD-ADQ-5/2024: Oficio de entrada al almacén, reporte fotográfico y contrato de cuenta bancaria.
 2. MSU/TES/RP-2024/AD-ARR-46/2024: Reporte fotográfico y dos bitácoras.
 3. MSU/CPC/FORT-2024/AD-ADQ-2/2024: Oficio de entrada al almacén, reporte fotográfico.
 4. MSU/CPC/FORT-2024/AD-ARR-3/2024: Reporte fotográfico.
- **Resultado 4:**
 1. MSUL/AO/39/2024: Autorización de la secretaria del ramo para realizar obra por administración directa, acuerdo para la realización de los trabajos de administración directa y programa de ejecución, utilización de recursos humano, de maquinaria y equipo.
 2. MSUL/AO/51/2024: Autorización de la secretaria del ramo para realizar obra por administración directa, acuerdo para la realización de los trabajos de administración directa y programa de ejecución, utilización de recursos humano, de maquinaria y equipo.

0193

05 ENE 2025



Gobierno
Municipal
2025 2027

"2026. Año del humanismo mexicano en el Estado de México"



- **Resultado 6:**
- MSUL/AO/39/2024: Acta de entrega-recepción de la obra, bitácora, estimación con documentación soporte y reporte fotográfico de la obra en operación.
- MSUL/AO/51/2024: Acta de entrega-recepción de la obra, bitácora, estimación con documentación soporte y reporte fotográfico de la obra en operación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Francisco I. Madero No. 1, Barrio del Centro, 51600. Sultepec de Pedro Ascencio de Alquisiras, Méx.
Correo: ayuntamientosultepec2025.2027@gmail.com Tel.: 7296310219

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra pública.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Sultepec, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, artículos 260, 264 y 266.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.